Jesus María y Josep

Libro Capitular de Acuerdos desta
M. N. L. y S. Ciu. de Ciu. y Cal deste año
de 1760=

Año de 1760

Acdos 48
fols - 28

Selure ma

SELLO QVARTO, TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETA.

En la Ciud. de Val. en Zinco dias delmes de Enero demill setez. Zinq.ta Diez y seis, la Ciud. y Val. estando Pres.te mr. Nunez Zuru Ayuntam.to como tohan de Uso y costumbre quepre. fueron los Señores =

D. Agustin Zozano y Mollan Corr.or entrino.

D.n Josep Velarde y Munoz
D. Luis Josep Velarde y Redma.
D.n Luis Ant.o Marmo Carbajal.
D.n Juan Diaz dela Cruz.
D. Bernardino Munoz de Zoaiza
D. Ignacio Palanca y Valenzuela
D. Diego Munoz y Vera
D. Josep Irena Ther.o de Hig.a Mayor

Josep Salazar y gor Pro.r sindico

Sobre Vompi Enterada la Ciud. de que con el motivo de Hallarse sohzitando Mercedes de tierras valdias y concejiles para subvenir y Ziyarse alos Crezidos gastos que se le han ocasionado Esta Proclamacion de S.M. D.n Fej D. Carlos Ter Zero, el Retiro de Hias sus Tierras Valdias, y Concejiles para Zanificarlas, y por Estemedio Enriquez Esto Posible el Abo dela Plaga de Langosta, se han Voto de Serenbes. Pedaros por subditos Vezinos y forasteros Encontravencion delas ordenes, y Decretos dela Ciud. publicados, Acordo que para Tomar la providencia mas Comv.te que el Pro.r sindico con Asistencia de Jran.co Oviedo Guarda Mayor del Campo de Madrid de Naves, y demas yntehdentes que le parezca, y Reconozca las dhas Tierras Concejiles, y Valdias dando

253

guenta ala Cuª. con toda distinzion, y Claridad, del nu
mero de Sanegas Votos, sitios, y Personas porquien seha Se
cubado para en dha lista acordar lo que paresiere——
Y Sesivo asimismo pres: el Procurm. Echo por los Señores
Diputados en Saragosa, alos sitios infestados delas Da
ras de Ebro que ai en esta Cuª. la que acordó, que los Ma
yorales, y Pastores de ellas los destinen, ala que sea
lacion Respectiva m.te cada uno del sitio que le Sea
nalado, y Constara de Papeleta que le entregara dho
sr.no Dado la multa de quatro Duª. aplicados
a gastos de dha Diputazion——
Y Seseneno este Cauldo. lo firmaron dhos señores co
mo alos numbros——

Sobre Predestinados Sanados de Zeda alos Sitios Infestados de Zangosta

Lozano

Ante mi
Nuevo Ayuntam.to
Sill Secretario

En la Cuª. de Cuª. Vall.d a Catorze dias delmes de Ene
ro demill setez.tos y Sesenta, Cuª. Vall. Justicia y Rz.o Dip
tos en Sus Ayuntam.to como lo han de uso y Costumbre que
pres.tes fueron los Señores=

D. Agustin Lozano y Abellan Corr. interino.

D. Joseph Velarde y Muñoz
D. Luis Joseph Velarde
D. Luis Ant.o Cuenca
D. Jul.n Diaz de la Cruz

D. Bernardino Muñoz de Zeaza
D. Ignacio Palacios.
D. Diego Muñoz y Vera
D. Joseph Vena Ten.te de Alg.il m.or

Josep Saz. Salaverga Pror. Mrdco

Juan de Urrea y D. Martin Peraso

Sobre Composn. de Cenzo. es/

Encargado la Cia. segue no obstante lo Acordado segun q.e se Cenzo en Tongen, y Vran los Cenzos los que quedo al cuidado de Reconocer Josep Saz. Salaverga Pror. Mrdco, contas personas nombradas, y que le parezcan, le Encarga nuevam.te nuevam.te grac.a que la Reserva de Arenua, y Ciaguada de cuenta como en la prevenido

Sobre Publicac.on de Bula

Fenecido pres.te la Cia. Segun.a Vandad del dia para la Junta y publicacion de dha. Bulla, y hauer de Encomendado el Sermon, Acordo que el pres.te Cor. de Vcaia, del Guardian de S.n Fran.co para que lo Encargue a un Religioso dando el correspondiente cc. de dha. Bulla del S.r Subdelegado de Cruzada, y Curia de la Parroquial de S.n Pedro para su publicacion

Sobre Plantio de Alamos

Este Ayuntam.to Acordo pres.te pase el D.r una Orden comunicada por el S.r D. Josep Ygnacio del Consejo de S.M. Real y Cal de Castilla del Señor Corr.or para que le Remita Relacion del nu.o de Arboles que se hubieren plantado y criado y Limpiada, como tambien de las Penas de Arena que se hubieren acotado para.m. por lo correspondiente del prox.o año pasado de 1764. Segun.a q.e Leyda la Cia. Acordo: que En quanto al primer año hauerse Secuestrado el Plantio de Arboles de Arena de las Puentes, y Calamda des de los Ojos, ademas de la Plaga de Zangoza Poderda, y sienda indispensable el Harenal, reglanten hasta que quepan en el Libro del Terrero que mas aproposito, y comodo con el adorno, y Calles posibles, para cuia Direccion, y demas correspondiente nombra por Diputado contas facultades

255



ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

para Alo nezesarias, y demas anexo, del S.r D.n Bernardino Muñoz de Cadena, quien la asegra en forma

Sobre q.e toma la Cuenta de la Administrazion del Retargo a Juan Sanz Carnezera

Respecto deno hauerse tomado razon, de la Nom.on del Sitio Mayor de Carnizerias que tubo a cargo hasta el dia del S.r S.n Miguel del a.o prox.o pasado de mill setezientos Zinquenta y nueue de Juan Sanz de la Carnezeria. Fho en esta Cu.a quenn dixeron, no tienen q.e oponer a lo que se les toma, y afrontando lo que Resultare deue

Sobre q.e toman Cu.a Dipu.s confieren y q.e quede la Ventrina como Capital de la Prouincia para q.e pasen a la Corte en defensa de las Cartas de esta Cu.a y q.e se Restituyan las demas oficinas

Hauiendose Juntado assimismo esta Cu.a para tratar y conferir q.e quede la Ventrina como Capital de la Prouincia de la Mancha en Guerra de sus Valimientos y Rentas, todas sus pertenencias, Preheminencias, y Regalias, cola Casa de Aduana, las oficinas de Contaduria Hommisiones, Escribanias de Rentas &.a y Thesoreria de ellas, con las q.e pertenezen, y Contaduria Entendencia y Enterada la Cu.a el S.r D.n Joseph Alfonso Velarde, Muñoz dixo: que en atencion a ser la Capital de la Prouincia de la Mancha, el Pueblo Valenga pral, donde se Rige su memorial se han mantenido las dhas oficinas que pertenezen, y hacen q.e mas se admire, y gerarquia de Rige la Justicia desta Cu.a dando el Memorial, para q.e tome la mas segura Determinazion del Real y Supremo Consejo de Castilla, para q.e quedaren Caualleros

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Diputados en Cassa nezesaria, para que se Vea una esta Cue. tan apreziables Vegalias = El Señor D. Bernardino Muñoz de Soavia Dijo: que desde luego se ausenta ahazer la pretension, para que esta Cue. se le Vea una de lo que esta despojada = el Sr. D. Luis Joseph Velarde y Riesma Dijo: se Conforma con el Voto del Sr. D. Joseph Velarde: el Señor D. Joaquin Palazios Dijo: que prontam.te se agracia que la Solicitud de que se le Vea una esta Cue. lo que le Corresponde, y para que no se Cargue los Caualleros Diputados que se ayan denombrar, pasen sin dilacion, y hallandose por Cassa la Lizenzia la ayban del Consejo: el Sr. D. Luis Antonio Ximeno Carnajal Dijo: que teniendo pres.te lo que esto y Acordado por los Sres. el ser de tan alta obligacion de todos el Mirar por los Vienes de la Cue. parece conforme se ausenta de la Diputacion del dia, Exponiendo aquellas Varones, que sean conducentes, para que se Consiga lo que se pretende, y que si se tiene por Comu.te sea su perdida de Voz, pues y que a la Cue. le ha parezido dar, anombrado Caualleros Diputados, sin Lizenzia del Consejo, pes de luego su ausencia En caso de que se ponga alguna multa, por Vez sin Lizenzia se obliga a pagarla = El Sr. D. Diego Muñoz y Vera Dijo: que se nombre Caualleros Diputados, para que sea

251

sen, y hagan gres.te las Cuentas de la Cue.ª y Otros se leen
la Lizenzia = el S.r D.n Juan Diaz de la Cuz Dijo: se
conforma con el Dictamen del señor D.n Diego Muñoz
con la Condizion de que sea sin perdida de Opo = el señor
D.n Joseph Zeña Dijo: se conforma con la proposizion del
señor D.n Joseph de Larde y Muñoz = y Llamándose ga
sado á nombra Diputados, el S.r D.n Joseph de Larde y
Muñoz Dijo: que da lo de que se ha. Y que no nombra
por Diputado á el S.r D.n Diego Muñoz y Vera = el señor
D.n Bernardino, á el S.r D.n Diego Muñoz y Vera, el señor
D.n Luis Joseph de Larde, se conforma, el S.r D.n Lazaro
se conforma y nombra asimismo para que sean dos, á el S.r
D.n Joseph de Larde y Muñoz, el S.r D.n Luis Ant.o Zeña
Dijo: que en atencion á ser este el mas que demas es
plendor que se puede ofrecer á la Cue.ª de Dictamen que
antes que el S.r D.n Diego Muñoz y Vera, el mas distante pa
ra no Representar á el mas lo que le corresponde, le acom
paña el S.r D.n Joseph de Larde y Muñoz, como Decano, y
á quien le Corresponde mirar por los honores de esta
Ciudad = el S.r D.n Diego Muñoz y Vera Dijo: que tenien
do por Comun.te los señores la nominacion, y contem
plando no sea suficiente para desempeñar tan grave
Cargo nombra por Caballeros Diputados, á los
señores D.n Joseph de Larde y Muñoz, y D.n Bernardino Mu
ñoz de Lazaro = el S.r D.n Juan Diaz de la Cuz Dijo:
se Conforma con el nombram.to del S.r D.n Diego Muñoz

y Vera, nombra para que le acompañe, al S.r D. Luis Hur
tado Cremiño = el S.r D. Joseph Vrena, nombra al S.r D. Die
go Muñoz y Vera = Visto la Vniformidad de votos para los
dos, Diputados Hicieron la Cita. que el S.r D. Bernardino
Muñoz de Zoaisa acepte el Oficio, por lo que Dijo: se confor
ma Enquescando los Caualleros Diputados, por lo que el
S.r D. Joseph Velarde y Muñoz Dijo: que Animando ala Ciu.
el Honor que le hace en nombrarle por Diputado no puede
admitirlo por sus notorios accidentes y falta de salud = el S.r
D. Bernardino Dijo: se conforma con el que nombra la Ciu. =
el S.r D. Luis Joseph Velarde Dijo: que buelue a Repetir lo que
desta Esquesto Enquedara Vn Caualleros Diputado = el S.r D. Igna
cio Palacios Dijo: que Repitiendo de la Esquesto por el S.r D. Joseph
Velarde y Muñoz, nombra al S.r D. Luis Hurt. Cremiño = el se
ñor D. Luis Hurt. Cremiño, al S.r D. Joseph Velarde = el señor
D. Diego Muñoz Dijo: que esta pronto a seruir a la Ciu. en
lo q.e mande y sea seruido siempre que sea de compañero, y
contemplando que la nombrarlo es por causas graues des
de luego se obliga hacer los suios, sin Vn cionados a la Ciu. =
el S.r D. Jph. Diaz Dijo: que nombra por Compañero al se
ñor D. Diego Muñoz, al S.r D. Luis Hurt. Cremiño = el señor
D. Joseph Vrena Dijo: se conforma con lo que se Acordara; por
lo que toco la Ciu. por Caualleros Diputados compañero al
señor D.n Diego Muñoz y Vera, el S.r D. Joseph Velarde Di
jo: se conforma con el que nombre la Ciu., el S.r D. Bernar
dino Muñoz de Zoaisa nombra al S.r D. Luis Joseph Velarde

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En Sr. D. Luis Josep Velarde del Sr. D. Bernardino Muñoz = el Sr. D. Lozano Palacios del Sr. D. Luis Ant. Cremiño = el Señor D. Luis Ant. Cremiño del Sr. D. Bernardino Muñoz = el Señor D. Diego Muñoz y Vera, del Sr. D. Luis Ant. Cremiño = el Sr. D. Juan Diaz de la Cruz, del Sr. D. Luis Ant. Cremiño = el Sr. D. Josep Peña, y conforma con el nombrado por la Ciud. por lo que quedan nombrados segun parece de lo acordado por Caballeros Diputados los Señores D. Luis Antonio Cremiño Camasal, y D. Diego Muñoz de Vera y Señorio Gte Caballero q lo firmaron sus señorias con mo al nombran

D. Josep Velarde y Muñoz

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Ciud. de Ciud. Real en treinta dias delmes de Henero de mill setez.tos y Sesenta, Ciud. Real Justicia y Rx.to Junto en su Ayuntam.to como lohan de uso y costumbre que pres.te fueron los señores

D. Agustin Lozano y Abellan Corr.dor interino
D. Joseph Alfonso Delgado y Munoz. D. Bernardino Munoz de Losada
D. Luis Joseph Delgado y Rezma D. Juan Diaz dela Cruz.

Joseph Laz.o Salazar Proc.or Sindico gral
Juan de Arenas y Sr. Man.l Salado

Sobre Cartas Consejles

En este Ayuntam.to por el Proc.or Sindico gral se hizo presente ala Ciud. como en consequencia delos Encargos que tiene echos sobre el Reconocim.to delos Pompim.tos echos en Tierras Valdias, y comunes segun se halla Informado, y hadvo, y Cierta la Mayor parte de ellas Haradas y Denunciadas, por lo que se hace preciso, y pareciere conveniente tomar pronta providencia, y Enterada la Ilustre Acuerdo que todos los Consejles, y demas que se hallan sean bocados en dho dia alo que tiene Decretado, y dando que platicados Discurrieron. desde luego se dan por pocos los que Combengan Hacer, publicandose asimismo se declaran los pasos que hubiere con Agenciam.to. Segun dentro de Cierto dia se alora aal Vecino, y lo que en con-

trazan Vrandas setes Libra Doze Ducados de Mul
ta por cada vaz, con aplicacion por Terceras partes con
forme a Ordenanca, los Jueces sejondran Esta Car
zel, y los Alcaldes Ordinarios de las Posadas hasta q.
sejaquetada dha multa, para quien quiera alegue Lo q
convenga a su derecho dentro de tres dias y
acostumbrados se firme Cedulas

Se jeneró este Cavildo y lo firmaron como acostumbran=

Lozano

Juzgado

Jerónimo Alcalde

Sin Derechos

En la Ciu. de Cue. Real Cuenca y dies nueve dias del mes de febrero de mill setez.tos jeseneza Cue. Real Justicia y Regim.to junto en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que pres.te fueron los Señores=

D. Agustin Lozano y Abellan Corr.or Interino.

D. Bernardino Muñoz de Zavia

D. Josep Alfonso Velarde y Munoz:

D. Luis Josep Velarde

D. Josep Arena

Josep Diaz. Zarzuelo Procurador Sindico

Sup.te de Alcaldes y Sadd Man.to Jurados.

Sla 12. del Sr. Corr.or para hoy a la tarde

Leyose el Rl. Rescripto pres.te a la Ciu. Una Carta Orden del Ill.mo Señor Obispo de Cartajena del Consejo de SM, y sus Secretarios Del Real y Supremo de Castilla, su fecha en Madrid a veinte y Unco de Enero prox.mo deste año Como

nicenda del Señor Corregidor a quien le corresponda
Sizenia para que por Vª dos meses pase a la Corte
y Enterada la Cª. Acordo no ô Jerezele Vgara Mayor
m.te quedando la Jurisdicion Ordinaria de esta, para que
la Vsenbe Enel S.r D. Joseph Velarde y Muñoz, como Vc
Alcalde Decano

Sn Antonio de Langosta

Resultando de las Diligencias practicadas sn la Comz.
de la Plaza de Langosta que se pedese Este Termino
alguno los Dehesas que an Enel pertenez.tes a Difuntas Cn
Comendas se hallan infestadas con el Lobo, Acordo
Esta Cª. que para consumirlo En lo Posible se proceda con
Enellas, En los Sitios que lo hubiere, el Ganado de renda; Para Ello no obstante el ser necesario, se Cu
nica del Señor Intendente de esta Provincia de la Man
cha

Se remita la consulta dha sn el Dor. del Mro. S.r Marq.s del campo de Villar

Cumpliose Echo pres.te por los Diputados nombrados En or
ze de Agosto del año prox.mo pasado para el Reconozim.to
de los Papeles del Archivo, assi mismo dar Razon a la Orden
de Xres de Mayo del mismo, la consulta Echa Enel asun
to, Acordo la Cª. se diriga En derechura a la Contaduria gral del Reyno a manos del Mro. S.r Marq.s del Cam
po de Villar Supp.te gral
Lo firmaron este Cuerdo, y lo firmaron como acostumbran

Lozano

Rincon
Moreno
Velarde

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

En la Ciud. de Cord. a Cat. en Catorze dias delmes de Abril
de mil setez.tos y sesenta, Ciud. Cat. Justicia y Reg.
mto. y hunos Caualleros como lo han de vso y cost.
tumbre que gres.ta fueron los Señores =

D. Joseph Alfonso Velarde y Muñoz
offno de Corr.dor

D.r Bernardino Muñoz de Sousa
y Ygnacio Palacios Ydañez

D. Luis Joseph Velarde y Redma
D. Joseph Freno.

Joseph Saz.to Saauedra Proc.r subdico gral
Juan de Arenas p.r Mro. Jurado

Carta de los Caualleros Diputados de la Corte

Por mi el Cor.no scheno pres.te ala Ciud. vna Carta que le es-
criuen los Diputados que tiene Esta Corte, Esta que le pas-
su yan, como En el dia Veinte y dos del pros.mo pasado mes
de Marzo deste año, tubieron a bien el dezuado honor
de ser admitidos a Felicitar, y desar la R.l M.d de sus Mages-
tades, y Alteras, poniendo En ella el Segundo Memorial
para la Instancia, y re.la y Cumplimiento del Despa-
cho que se sirbiere dela Interdechua, y demas ofre-
cias, el que se mando pasar a mi Informe ala diuersion y
Juntas a Simismo vna Cal Prou.on, y re el Habito
de Comendadores que esta Ciud. pretende; Y Enterada, Mon-
do que esta se cumpla, y se Responda ala Peticion Con-
ta.

Despacho del Real de Maior de toledo sre la P.te de S.n Marcos

Asimismo scheno pres.te vn Despacho Librado por el

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE

Señor Alcalde Mayor dela Ciud. de Toledo, para questa Ciud. ayronte quarenta y siete mill Trez. setenta y quatro. mrs. que han corresponsido para la obra y Reparos que se han de executar enel Puente del. Mar. de el Rio Tajo, Entres pagas, y Enterada Acordo, se haga Saber como se previene enel Veinte y Vno. que Trata de Repartimto. entre los Vez.os

Real Cedula sobre los negocios de que deben Conocer los Corregidores Intendentes

Tambien se leyo en esta Ciud. vna Real Zedula de S.M. Expedida en Buen Retiro a Zinco de Marzo proz.mo deste año Cuyo tenor es del Thenor siguiente Declarar los negocios, y de que Thenores deven Conocer los Corregidores, Intendentes, y Enterada la Ciud. Acordo se cumpla Entodo y por todo la Real Resolucion

Se da por libre de Cargos con Zedula a los Fabricantes de Lana

Leyendose Visto eneste Ayuntam.to los Autos obrados por Juan. Sanz de Ossio Batanero, Juan Antonio y Nicolas delarde; Juan. Munoz; y Domeneel dos Garzia Este Tejedor, y los otros Cardadores, y Dominio de Bustos Tundidor, todos Vezinos desta Ciud. sobre que, se les guarden las Exemziones, y Preheminzias que en Virtud de Reales Decretos de S.M. les estan concedidos como Fabricantes de Lanas, segun tas, Alcabalas y Cargas, como se Execu ta. Entodo el Reyno, con las demas que les son, y teniendo presente esta Ciud. el Real Decreto Expedido en Diez y seis de Mayo del año pasado de mill Setez.tos Veinte y

265

dcho; Acordo se le dezir ãlos Egzecutores segun tas; Ho
lam.tos y Pagados ãnorando los Cuerpos Padrones para que
Conste, y En Caso de segua ãlguno quera gozar, nose le
ha de gezer mẽn. ningue ãntes se le dara Echo gues. ã la
Ciudad

Sẽ Ynzion de Zaragoza

Enterada la Cũ. de las Proui denzias dadas para dicho
zumo, y Anigũtaron del ãbo de la Plaga de Zaragoza el
que En Parte sea conseguido conda ãplicac.on del Canado
de Zerda, Cuios Sñores Diputados, y teniendo pres.te lo de
tantado del Tyõ y que se consiguira En parte la mayor
Ynzion En segundo Grado de mas gusto para quando
Esto llegue Acordo que por los Caualleros Diputados, se
nõs Corr.te se haga vn.a Diligencia de Persona ãlguna se
gun se ãcostumbra Y para ẽm.to de Jornales para cubrir
de lo que se descubra ãplicarlos ãdonde mas convenga—

Hypotecacion del consultorio

En este Cabildo se vino ẽn Ped.to y Testimonio de Hyda
Zion interpuesta ãnte el Consistorio desta Cũ. por y.n de Gre
gorio Dominguez Vezino desta Cũ. de zierta Sentẽ
Zia dada contra el suso dho En los Autos que se hande
guido En el Juzgado Real de ella ãpedim.to del suso dho
contra Juan Sanz de Archibona Vezino assimismo de
ella, sobre el Daño que le Causo con Indebido: Visto por
la Cũ. ãdmitio Dicho grado de Hypotecacion ãl Egzecutado Gre
gorio Dominguez, y Acordo que para Sustanciarla conforme
ãdho nombrana y nombro por Caualleros Jueces Consistoria
les ãlos Señores D.n Bernardino Muñoz de Sousa, y D.n Juan
Diaz de la Cruz Vezinos Perpetuos, quienes lo ãceptaron
En toda forma, y para su Decucion, mandaron se ponga
Testimonio de este Acuerdo En dho Egzediente—

267

Salida para la Procesion del Prado por la falta de Agua

Y estando presente la Ciudad en la mayor aflicion por la falta de lluvia con la que esperimentan vastante ruina los Sembrados y Campos, y siendo preciso pasar a implorar el Amparo divino acudió por medio de la Reverenda Reyna de los Angeles Maria Santisima del Prado en su Statua, y Protectora, Acordó que en la mayor prontitud, celo, y devocion se hagan todas cuantas la solemnidad posible sea Procesion Parroquial a fin de conseguir el Beneficio de la lluvia yendo para allá el Clero y Comunidades con Relijiosa pompa y para principio de dha Procesion combidando p.r el del Cabildo Ec.o y comunidades de Relijiosos pasando por la Parroquial segun costumbre por no ser el dia Parroco dha Parroquial para intelig.a y Prendal de Campanas, y para que las Procesiones que concurran a la mayor decencia Culto y devocion nombró la Ciudad por sus Diputados al S.r D.n Luis Joseph Velazde y Cuerva, y D.n Jos.h Palacios de Salazar sus Regidores

Entrada en el Pueblo por el Puente Titular de esta Ciudad al Sr Vidal

Asimismo en este Cabildo se acordó por Segundo Medio Titular de esta Ciudad, en lugar del S.r Pablo Bradut que falleció y ya difunto; al Sr Joseph Vidal, con el mismo salario de mill y Cien R.s anuales que disfrutaba el referido

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

anos antecedentes en adicion de la cubierta de texa de esta ciudad y alcalde Cabo, y diputados que concurrxi en el Ayto

Dn Joseph Vidal

Dn Ignacio de Caballos y lo firmaron dias mes, como acostumbran

En la ciudad de Ciudad Real a quatro dias del mes de Abril de mill setecientos y sesenta y ocho dias, estando juntos y congregados en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los que suscriben

Dn Joseph Alfonso Salazar y Medinos Oficio de Corregidor

Dn Bernardino Medinos y Cadena. Dn Luis Joseph Salazar y Quintana

Dn Ignacio Salazar y Cardenas. Dn Juan Diaz de la Cruz

Dn Joseph de Molina

Dn Joseph Jacinto Santiago Diputado Sindico

Juan de Cubas y Dn Martin de Cuadros

En este Ayuntamiento por mi el Escribano se hizo presente a la ciudad sobre el trigo del Pósito las diligencias practicadas de orden de su Justicia del Diputado Sindico Procurador General sobre el asumpto del trigo del Pósito que combiene en

768

Sello Quarto, Veinte Maravedis, Año de mil Setecientos y Sesenta.

Deaquí en adelante todo en papel del sello quarto.

En la Ciudad de Cádiz, en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y sesenta años, Juntos y Congregados en las Casas Capitulares de Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Don Luis Joseph Velarde, Regidor Perpetuo de ella, Don Luis Antonio Tirado Caballero del Orden de Santiago, Don Luis Joseph Velarde, Don Juan Díaz de la Cuba, y Don Joseph Sánchez Taboada, Diputados nombrados por el Ilustre Cuerpo de esta Ciudad para la Obra Pía de Nuestra Señora de la Piedad, que se halla en la Parroquial de Señor San Antonio de esta Ciudad, y Don Joseph Antonio Ramírez de Arellano, Don Joseph Antonio Ramírez de Arellano, Don Joseph Antonio Ramírez de Arellano,

Alta Real, Mill. y qumentroxa, q. se pongan en poder
de Thomas Delcampo persona nombrada para la peticion
de alojamientos Contribuyendo los Vecinos del Pueblo de los sitios que se les hara saber para
todo para la mencionada Extincion de Lanzarote
Despacho de Cavildo y lo firmaron sus Mds. de Acostumbran

Jeronimo Cabrera,
Gil Hernandez

En la Villa de Tuy. y Real de Sieta dias del mes de Mayo
de mill setez.tos. y seysa. Villa y Real Justicia y Regim.to
Juntos en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que estan
en que se juntan los Señores =

D.r Agustin Soriano y Abellan Corr.l interino.
D.r Joseph Delande y Murioz — D. Luis Joseph Delande
D. Ignacio Salazar y Delande — D.r Juan Diaz de la Cruz
D.r Joseph Arenas
Joseph Salazar y Lopez Procurador
Juan de Arenas y.r Mayor.n Secret.o

Los Ganaderos sobre el Pleyto del Sol.to

En este Ayuntam.to se leyo y pres.te un Memorial dado por
Geronimo Rodrigo, Juan. de Cardenas, Joseph Ga
lan, Ant.o Donate, Judas Cataluna, Juan Gonalez
Manuel de Lara, Geronimo de Flores, Manuel Gal
lez, Juan. Zayata, Joseph de Arenas, Joseph Cavallar
go, Juan Sillo, y Antonio Galvez, Vezinos, y Ganade

ros desta Ciudad, Enel que Exponen que habiendose les
Entregado, Diferentes porziones de Trigo deste Pal.do
rio, para el Panadeo que se Esta haziendo por hallarse es
puesto ala Ruina, y Peligro, aque por ser mala Calidad
lo gicado que es Tierra, no les Era dable el contribuir, pagar
tan, las Libras Reguladas del Trigo Gilona, como an lo
han Esperimentado, de forma que de cada medio Cahiz
han sacado menos nueue Panes de Dos Libras, para de
mas lo Correspondiente alos Diez y quatro r.s Enque
se Tasso cada f.a por lo que suplicauan ala Ex.a se sirui se
dar la prouidencia que mas corresponda, y lo de la conge
niente satisfaccion alos Suplicantes, sela Verdad para dha
y Enterada dezia Acordo, que en atencion al Pulbar
de la Esperiencia Echa por el Thn.te de Alguazil maior
por la que se Save ha informado Y Cultra tener algunas pie
dras, los Panaderos deste Abasto por la Calidad del Tri
go, sin Perjuicio de Recibirse otra nueua por el Licen
cio, desde, cada f.a de Trigo por abra, y de que Espe
Zaron adarle, al precio de Diez y Dos r.s m.s prezediendo
do del Depositario cuide, y Sele de Satisfacion, Esta ju
tificacion que para el pago, no sea de admitir finca
alguna, y quales quiera Pertrechos sera de cuy.a f.a y Trigo—
Exhibido Cauido sea Judicialm.te y Testimonio de Ayto.s con
y interpuesta del Consistorio desta Ciu.d por dos Pro
por Lascon Pros del mui Noble y Leal Sr.r D.n Joseph Mon
roi, Vezino de esta Ciu.d en Almagro, de Vezino Assi dispu
tado, que sea proueido como dho es Y Vistos
Autos que se han seguido Enel Juzgado Mal desta Ciu.d

Ayto.s con Pistones—

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Assedim, de Juro de, con la D.ª Josepha de Ribera, Viuda de D. Narciso de la Cuna, Vezina de esta D.ª de Puerto Llano, y sus hijos y herederos de esta, sobre el pago de ciento y sinq.ª y quatro mrs de Vellon de Juro de Resguardo de ochenta y Vn Conto dos mill mrs de Vellon Capital, impuesto sobre las Rentas generales de Alcabalas, Cientos, y Millones de esta Ciudad, de Cuya Consignacion se hizo Data a favor de dha D.ª Josepha de Ribera, Viuda de dho D. Narciso de la Cuna, por Escritura de Reconocimiento, y Ratificacion, que en su favor otorgo el Regidor Don Joseph Lopez Garcon en virtud de Poder que para ello le confirio dha su Muger, y Hijos, segun que para mas Justificacion de lo referido se halla Testimoniado en los Autos que sobre la Redencion de dho Juro se siguieron ante el Señor Don Joseph Diaz de la Cuesta Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor de esta Ciudad, y Veinte y quatro de ella, Juez Comisionado para la Redencion de Juros, y Oficios de Regimiento, que se hallan vendidos, y Renunciados en Personas Legas, Habiles, y Capaces, que se hallan en el Archivo de Escribania de Rentas de Cargo de Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano, Escribano de Rentas de dha Ciudad, y Provincia, que Original queda en mi Poder, y Oficio, de que Certifico, y Doy Fee, y para que conste, en virtud de Orden del Señor Don Joseph Lopez Garcon, Regidor de esta Ciudad, y Diputado de Millones de ella, que para ello me confirio su Poder, que

Vellete mrs veinte sis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dn Joh Suarez y Alñor
Dn Luis Joh Velarde
Dn Juan Diaz

Dn Bernardino Alñor de Loaisa
Dn Ignacio Palacios
Dn Joh de Viana

Dn Joh Facundo Valcarcel Rer Sindico

Informe sobre un Oficio de Regidor que se halla Dn Augustin de Torres

En este Ayuntam.to se hizo presente una Real Orden de S. M. y Señores del Supremo Consejo de la Camara de Castilla para q.e Dn Agustin de Montalvo y Luyando enquisemanda Informe Sita cui, sobre un Oficio de Regidor perpetuo de esta Villa, de que pretende se le despache Titul en la Camara Dn Juan Rer de Torres en lugar de Dn Joh Rer de Torres su Padre, y que combocando el Ayuntam.to con Cedula Antedem, y expresion del Secreto para que se Informen sus Capitulares si sabe Dn Juan Rer de Torres Persona Abil, y Capaz para servir dho Oficio y si tiene Alguna Calidad que le sea incapasidad para el; Habiendo precedido dha Cedula Antedem para el Secreto de que se dio Cuenta en este Ayuntam.to de 8 de Agosto; y Certificado este Cavildo el Motivo q.e ha tenido para hacerla hecho pres.te y dado Cuenta de los Capitulares que se hallan en esta Villa de que asimismo se pres.te no sabe; El Cor.r Alonso Flores que dho Dn

273

Juan Sanz de Torres de esta Villa y Corte
bre, y que en el Concurso a esta plaza, que se intenta proveer para el
uso del Oficio que solicita, y que reside en Guadalajara no se
halla con hijo o hijo sirviendo Oficio, mediante lo cual incompa
tible trato en comercio en los Abastos por sus muchas tareas
de dicho Oficio, ni indirectamente, ni discurre otro, con
ya Calidad alguna que le incapacite el servir el Oficio
de que pretende. Lo que se ofrece informar a los Señores
Sala real Camara, y acordo Decretissimo, dentro de
forme al S.r Corregidor, como mandado para remitirlo a la
pleta Real Camara

Informe sobre un Oficio de Fiel Alcalde que pretende Antonio del Prado

Muy Ilustre Juntamente de Corregidor hijo por Guadalajara
Una orden Real y Señores, de esta Real Camara de Cas
tilla que se ha comunicado por el S.r Don Joseph de Cevicano
y Luyando Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en
para que combocada dicha con toda Audiencia Pública
Cavildo) informen los Caballeros Capitulares que la Com
ponen lo que se les ofrece sobre el Oficio de Fiel de
que pretende Antonio del Prado y si concurre en su persona
alguna Calidad que lo incapacite de servirlo, de que
forman dicha orden. y visto por la Ciudad, y entendido de
quanto previene dicho Real Acuerdo dijo: que tiene por fiel del
dho Antonio del Prado para el expresado Oficio de
Fiel de Fiel por concurrir en él todas las qualidades necesarias
para dicho Oficio, sin que se encuentre, ni descubra en
su persona, ni en toda otra Calidad alguna; lo

274

Bloq.ue pide Informar Alos Señores Xtta Real Camara.
Acordazon guedeme Informe Secretam.o Alto de Govno. p.
Remitido Alto Supremo Tribunal como Manda
Tenendo pres.te Esta Cu.a el mucho tyº gueha gue se halla Enel Cam.o
La Serenissima Reyna delos Angeles Maria M.ma del Prado, Acordo
Se Haga la Procession Gral. por las Calles gue se de su Parroquia
ha del Com.to de Carmelitas Descalsas, Se dirija ha Veira ha
la Puerta de Santa Maria, plaza, y Triana, y dando por la Calle gue ha
mas de Sirba has Esquinas de Triana, ha Santa Casa, la gue
se Estime Hora de Entre y Sea del Com.to notiziando lo al Vica
rio Ecc.o y Hora de Camino, con dando aeste y comunidades.
Secretario Este Cavildo y lo firmaron Sus Mercedes como ha Costumbre
Vrai

Sr. Provisor en gral de Nro. del Prado

Sr. Diputado y Secretario de Nombre

275 Cumenda Provisto Cavildo Capitular Ordinario Celebrado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Regidor encontinuada Silla Ayuntamiento el Nombrar nuevo Caballero Diputado y Diputado Abogado, por tiempo de un año, que cumplirá en fin de Junio de este presente, y Nombrado Caballero Diputado Abogado Personero, con las calidades y condiciones que se requieren, y Nombrado Síndico Procurador General, que también lo haya de ser por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Decum Prado Antonio Prado.

primera Congregacion, y Sentado en esta forma Cabildo, Acordaron, Aiuntamiento, Seruicio Real Nombren perpetuo, y Acordo el guarde las onras y honrras que pertenecen, y le puso en posesion, y Corporal Abto, El Sr. Don Juan Sosa, Otorgante presente en el Lugar que pertenece segun usanza, quedo, y Asimismo sacando que quedando Copia de lo escripto en este Libro Capitulos celebrados Acuerdos, contenidos Determinaciones Asimismo en este Auntam.to por Antonio Prado y Azebron, y presente Original Titulo de Prado desta Ciudad de Sachado Asu favor por S. M. (q. D. g.) en beinte de Diziembre del Año pasado y en el Primo proximo pasado deste año; en cuia virtud pretende Exercitar Oficio y Seruicio del, y Pidio por Acto, Acordo que haciendo el Auntam.to Ordinario en forma en posesion de dho Oficio; En dho Estado mando Comparezca dho Antonio Prado y Azebron segun dho, Pareció el Auntam.to, que hizo en la forma Acostumbrada, y en su virtud tomo el Asiento en el banco de los Regidores que le pertenecen y que quedando Copia de lo tratado en este Libro Capitulos Acuerdos Determinaciones Asi lo Juraron Dijeron, que Si juro, y amen, como acostumbran

Lorano

277

Enla Cuª. de Cuª. y Real En Sres. Dias delmes de Agto. demill Setez.tos. sesenta Cuª. Real Justicia y Regt. Juntos En su Ayuntam.to como lo han de vso y costumbre que pres.tes fueron los señores

D.r Agustin Lozano y Abellan Corr.dor entrevino

D.r Josep Velarde y Munoz

D.r Ygnacio Velarde

D.r Josep Velarde

Josep Saz. de Salamanca Pror sindico

Ant.o de Prado Sudado

Sobre hacer rueda delos toros

Este Ayuntam.to se hizo Un Memorial dado por D.n Juan Baptista Fiscal de Rentas desta Cuª en que dize, que siendo costumbre, de que En celebridad de la Milagrosisima Imagen de Nra Señora del Prado se corra En esta Plaza pp.al Una fiesta de Toros; por lo que desde luego rue da del Superior agrado desta Cuª. se obliga siempre que se hayan de correr todas las Claras de dha Plaza, como tambien las Sus Ventanas que llaman de la Diputacion. atener se a lo q.e tiene Dispuesto de muerte, pagando Cuero, Toro, y Carro de Plaza, conducion de madera; Y Visto por la Cuª. Acordo se admita la proposicion de la Fiesta de Toros para mayor culto y devocion de dha Sta Imagen, la q.e se ha de hacer En dicha Plaza pp.al el dia diez y ocho del corr.te publicandose para que llegue a noticia de todos rogan dose le como se le ruega de todas las Claras de dha Plaza gratis nes que Expresa

Sre Abasto de Nieve

Este Ayuntam.to el Sr Corr.dor hizo pres.te como no Obstante hallarse acaudado la Nieve que hacia En el Pozo de esta Cuª. hauia de hacer obligacion Manuel Ruiz de Abastecedor de esta Spe Sre a su Costa hasta el dia de sept.re prox.mo del presente cada Libra de Diez y seis mrs quedando deg.ta de la Cuª. el pago y satisfacion de los Dhos correspondientes los que por el Sr. Corr.dor

se hauian ajustado y tratado en Cab.to 1.o de 14 y entrada la Cuar.ma ajquando la referida obligaron mandaz.n a cada que para Cuar.ma se pago Cinco Reales mas se suba a cada libra de manos quatro mrs prometiendolo ansi hazer, para que la con-

Vezindad se pueda gozar el Pan. Y para que se consuma

se refiere la obra de la Ordenanza

Y en atenz.n a hauerse ajustado Pedro Sanchez Vezino del Valle Vasco Nuñez el Hechura antiguo, y estar medida ynz.a Canal Maestra y entrezada la Cuar.ma Horno que se intenta hazer de Nuebo se haga la dha obra como toda la demas que fuere necesaria, mudando el Hechuo como antes Esta prevenido, y para ella nombro por su Diputado al S.r D. Luis Joseph Velazco y Ruesta, con las facultades

correspondientes

se ordene que se suba el Pan al basto de la bon-

Y lo mismo se hizo saber en este Ayuntam.to la Memorial dado por Pedro Monte Hoyos Abastecedor del Jabon de esta Cuar.ma en este pres.te año; en que solizita que respecto de hauer tomado de Rebuelta prestado la Cuar.ma del Rey N.r S.or el quatrocientos del tpo q.e hizo dha Obligazion, se reintegre la Cuar.ma dando en cuenta de los Derechos pertenezca a dho Jabon del precio que tuviere por comun, y hecho pozalla Horno no hauer lugar a dha pretension, y que se le hubiese de hauer Abastecerse en falta alguna de Jabon de buena Calidad

Y lo que Oido Este Cauildo lo firmaron como acostumbran

Lozano

Ante mi

Jph Gomez de Ramos

Esta Cuar.ma de Cuar.ma Mal en Dos dias de Mes de Hg.to de Semill

Sellare marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Ciudad Real de Antequera, y Sala Capitular de sus Ayuntamientos, que celebran los Señores Justicia, y Regimiento de ella en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y sesenta años, estando juntos, y congregados en la forma acostumbrada, como lo han de uso y costumbre, que lo hacen, y juntan los infrascriptos Señores =

D.n Agustin Lorano, y Mellan Corr.or perpetuo
D.n Joseph Velarde, y Muñoz
D.n Bernardino Muñoz de Sousa
D.n Luis Joseph Velarde, y Rosma
D.n Juan Diaz de la Cruz
D.n Sebastian de Torres
D.n Joseph Bruna Alferez Mayor

Joseph Lazaro Salazar y Gordejuela Procurador
Ant.o de Prado Jurado.

D.n Diego Muñoz de Talanquera de esta Casa quella mano del Pasador

En este Ayuntam.to se leyó, y Pres.to un Pedim.to de Manuel Cayetano Guzman Anal de D.n Diego Muñoz, y Vera de Tino y Vecino perpetuo desta Ciud.d en el que expone que teniendo sup.te por suyo, y Propio el sitio, y Plantanas quella mano del Pasador, y estando en la quieta, y Pacifica Posesion de disponer, y usar de ellas, y Claro con el agrado, hazimiento de una Talanquera con su Puerta de Comunicacion todo a costa desta Ciud.d se le inquieta en la posesion, y Pres.to corrida de boz en quien mas el Arrendador de la Plaza mayor desta Ciud.d subarrendarla, por lo que ofrece Justificacion, de que al tpo que se dio hacer vecindad en esta Ciud.d todos los Claros de la Plaza pp.ca por los respectivos Dueños lo hizo Igualm.te D.n Alvaro Muñoz, y Torres Padre de dho D.n Diego, con la Vereda de dho Claro, y talanquera frente de la Casa, Dra

1780

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

dor, con Cuerda de Comunicazion, fabricados todo á costa desta Cud. en cuia vista por el S.r Corr.or se proveyó auto hiziesse constar la Cappra. de Posesion conforme á Drô por lo que entro Offez. por otro Pedim.to la Expresada informaz.on y por su otrosi. la dege con mandato desta Jesnudad de Reos que en el d.o prox.mo pas-
sadez.do Jung.ra q.e en hubo Cumplidas de la Gloriosa Exaltaz.on de nro Catholico Rey y Señor D. Carlos Tercero (que Dios guarde) hubo el Expresado D.r Diego Muñoz el dho Titulo con el poder y disposicion del d.o su Padre á vista y en la forma que en esta Cud. por lo que por el Expresado S.r Corr.or se mando dar la
Informaz.on y que respecto á dar la Carta de Cassacion q.e fuesse conducente de esta Cud. la que entendida mer por menor debido, y estrañando semejante instanzia de la que no seria notorio en modo alguno D.r Diego Muñoz, pera que asi lo damas consintiera tal pretension, que ademas de no hauer dado la razon que se Expresa, ni Reserua que se supone del Expresado Titulo y la Cappra, hasta ahora no le ha constado á la Cud. ni menos la que se dure en el d.o Titulo de Pedim.to por ser privativas suias todas las Clases de la Plaza, y en caso de hauerse librado algun Arrendador á dho D.r Alvaro Muñoz seria por su Utilidad, y pra

281

Zia que quisiese hazerle; por lo que; Acordo que
sin perdida de Tpo se salga a la Defensa de dha
Instanzia assi por el Pror Sindico, como por el de
Esta Cu. y bviendo asunto la conduz.te y Recibim.to
de Autos, como que los Testigos que se Examinaren
se entiende que del thenor deste Auzilio ha
ziendo todas Diligenzias hasta la ymposizion
de perpetuo silenzio que comienza, y que para e
llo se confiere la Cu. el Poder necessario; y respec
to a que el Domigo que tambien se dize se pone en
obra sitio para la Entrada de la gente en la
Plaza, para que esta sea con mas commodidad, A
cordo assimismo que ademas de las Cuentas con
sistoriales se pongan dos Libros mas a
proposito

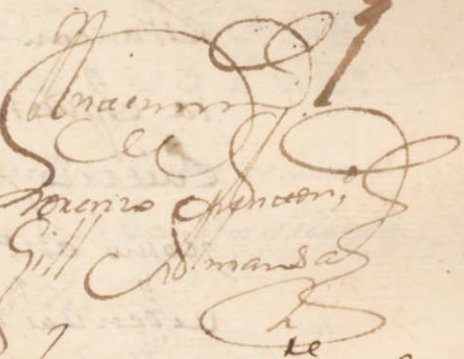
Carta del Mro. Sr. Marques del Campo de Villar sre Dando del Bombo =

En este Ayuntam.to se hizo ley.r vna Carta orden del
Mro. señor Marques del Campo de Villar, secretario del
Despacho Universal de Guerra y Hazienda, y Sup.te gral
de Pos. del Reyno, su fha Zinco del cor.te en la que hace
suelto, En atencion a lo que esta Cu. le tiene Repre
sentado Respecto de las Dificultades que este Pos.to
hatenido el Remedio y perdonar del Vezindario q.e
tenia mandado hazer, quarenta y dos mill Dzien
to noventa y tres r.s v.n de los Zinq.ta mill Reales del
Cump.to de las perdidas de Panales se cargue los co
pondientes Libros que En adelante se hagan de los
Granos de dho Pos.to y Renta de ellos, q.e Para dho
efecto tiene; Y enterada la Cu. Hizo
de que la Expresada orden se tenga pres.te para

282

Lo subscrito
Zelebrado Este Cauildo, los firmaron, y
señalaron como acostumbran=

Zorano Velarde Velarde



En la Ciu.d de Cu.ca Al Enquatro dias delmes de Sep.e de mill setez.tos
sesenta, Gu.a Real Justicia y Rex.to Junios En su Ayuntam.to como lo
han de vso, y costumbre que presentes fueron los señores=

Dn. Agustin Zorano y Ribellan Corr.or Interino

Dn. Joseph Velarde y Muñoz
Dn. Sim.n Joseph Velarde

Dn. Bernardino Muñoz de Zeuallos
Dn. Ygnacio Palazios
Dn. Joseph Arenas

Joseph Diaz. Valanegos Sup.to Sindico gral, y Nuebo
Juan de Herrera y Mur Mur Nuebo
Ant.o de Prado y Ribron, Nuebo

R.l Provision de Propios y Arbitrios

En este Ayuntam.to se leyo vn Real Decreto y Instruccion de que
los Propios, y Arbitrios que gozan, y poseen todas las Ciudades Vi
llas y Lugares destos Reynos, corran bajo la direccion del Real y
Supremo Consejo de Castilla, para que con Arreglo à la Real Ins
truc.on que acompaña, firmada del Ex.mo Señor Marques de
Esquilache Secretario de estado y del Despacho de Hac.da se Dio
Jun Zorrezuen, Mon.o Misen, y entexada la Ciu. Acordo se
guarde cumpla, y execute segun y como se
manda.

Mandose Visto que la Para Mayor Lista toda desempe
zada, de forma que luego que Muera por falta de Corr.te se

SELLO QVAR[illegible] VEINTE
DE MARAVEDIS[illegible] AÑO DE
MIL SETECIEN[illegible] Y SEIS
SEMIA.

Estan en ella las Hojas, sin poderles dar Curso, por lo que resta Siguesta âlma y enmendar. sálvo Otras muchas, para Evitar lo Horido que luego Sindicatarón se en Pueden seguir como ántes Está determinado, nombrando para dar las Providencias correspondientes, por Diputado al S.r D.n Luis Velarde; Tambien que se Cumplen hasta âdonde sequeda, las Minas, haziendose Cargo Este los Vez.os como Otras veces Echa Diligencias.

Lo Jeneral Este Cavildo, lo firmaron sus señorias como alli se nombran.

Entra Cav.o de Cav.o Real Los treinta dias del mes de Sep.re de mill Setez.os sesenta, Cav.o Real Justicia y R.l Jur.o Juezes en sus Hoyen tam.to como Lohan de dho. por nombre para la Eleccion de Diputados que Ha de hacer segun sus V.s Privilegios para que los nombrados en ellos, los sirvan Dn.o al. donde Vidria delasha, hasta Otro tal dia de sig.te al. que yes.to Fueron los señores=

D.n Agustin Lorano y Bellan Cor.o Interino

284



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

D. Joseph Velarde y Muñoz
D. Luis Joseph Velarde
D. Juan de Torres
D. Bernardino Muñoz de Soavia
D. Ignacio Palazios de Ibañez
D. Joseph Ureña

Joseph Sanz. Salamanca Pror mundo
Juan de Arenas y Dn Matheo, Jurados
Ant. de Prado, Jurado

Elecciones= Assi Juntos passaron a Acordar dha Eleccion en la forma siguiente=

Por Alcalde de la Hermd. qual, nombra la Ciud. por el Estado de hijos dalgo a D. Miguel de Fuentes; y por el de Ciudadanos a Antonio Muñoz y Prima

Por Mayordomo mayor de la Hermd. qual por el Estado noble, a Dn. Antonio Muñoz y Manuel

Por Pror mundo qual, por el Estado de hijos dalgo, a D. Carlos Medina de la Cerda

Por Abogado de la Ciud. propusieron los Capellanes Jurados del Sr. Dn. Thomas Palacios Abogado de los xx. consejos; la Ciud. lo vbo por nombrado

Por Fieles del Peso de las Carnizerias gen. de esta Ciud. por el Estado de hijos dalgo a D. Esteuan de Aguirre; y por el de Ciudadanos a Luis Cabello

Por Guardas del Campo desta Ciud. a Manuel Carrion y Diego Sierra

Por Hyrezia dores cuyo. de esta Ciud. a Lucas Perez, y Alfonso Perez

Por Contrastes de la Plata, a Fran.co Viuera

Por Contrastes del Peso, y Madera, a Ant.o Ortega y Alfonso Salamo

Por Examinadores de Herreros: Fr. Man.l de Abeda, y Manuel Adame

Por Examinadores de Escultores; á Josep de Rivas, y Fz Dueñas ——
Por Examinadores de Confiteros, á Juan Co Cuzinas, y Phelype Nuñez ——
Por Examinadores de Primeras letras; á Marcello Cañon, y Miguel Gilon ——
Por Examinadores de Maestros; á Geronimo Garcia, y Miguel Soler ——
Por Mrô de Villera, á Ant.o Calleja, y Alfonso Ortega ——
Por Medidores de Tierras, á Thomas de Velasco, y Juan Gascon ——
Por Examinadores de Cardadores, Juan Co y Nicolas de Leon ——
Por Examinadores de Tejedores, á Clemente Feldo Da y Pablo Hecho Ma ——
Por Examinadores de Tundidores; á Dionisio de Busto ——
Por Examinadores de Sastres, á Juan Co Nuñez ——
Por Examinadores de Cuerdas, á Manuel, y Domingo Calatas ——
Por Examinadores de Curtidores, á Nicolas de Prado, y Sn Andres ——
Por Examinadores de Zapateros, á Sn Serrano, y Juan Trello ——
Por Examinadores de Toreros; á Juan Co Zaragoza, y Juan Alvarez ——
Por Examinadores de Sombrereros, á Josep de la Parra y Lucas Pacheco ——
Por Examinadores de Espaderos, á Julian Mrô de Aguilar ——
Por Examinadores de Freros, á Fco Lopez de Aguilera, y Juan Coral ——
Por Examinadores de Silleros; á Ant.o Leon, y Bernardino Rodriguez ——
Por Examinadores de Cabestreros; á Juan Co de la Calle, y Pedro Alvarez ——
Por Alcaldes de Sastres; á Juan Cuero, y Alfonso Palazio ——
Por Examinadores de Carpinteros, á Juz.to de Mora, y Alfonso Gomez ——
Por Alferazes de la Ciu.d á Sn Bernardo Gran.o y Ant.o Cuevachaga ——
Por Padre Apal de menores, Rector.o de la Ciu.d á D.n Josep Prena ——
Por Fiscal de la Real Justicia, á D.n Sn Andres de Alcaraz y Olivas ——
Por Depositario de Propios y Arbitrios, á Sn Dr Pedro Granados ——
Por Mayordomo de la Ciu.d á Phelipe Eugenio de Leon ——
Por Veedores de Bulla, para la Publicaz.on de los Pregon.es que dene, á Fran.co Mazan, y Pedro de Soza ——

Nombram.to de Caualleros Diputados

Por Diputados de Cazes los Señores D.n Bernardino Menor de Sousa, y D.n Luis Clemente ——
Por Diputados de Mul.s los Señores D.n Lazaro Salazar, y D.n Juan de Torres ——

Por Diputados de Cond.ma los señores D. Luis Velarde, Dn. Josep Serna

Por Diputados de Leon los señores D. Nic.s Diaz de la Cruz, Dn. Josep Serna

Por Diputados de Alava los señores Dn. Bernardino Munoz de Loaisa, y Dn. Luis Ant.o Ramiro

Por Diputados de Obras pp.as los señores Dn. Dias Velarde, Dn. Ignacio Palacios

Por Diputados del Corgus, los señores D. Luis Ant.o Ramiro, y Dn. Diego Munoz

Por Diputado de Mesta el S.r D. Juan Diaz de la Cruz

En esta forma se generó este Cavildo q.e lo firmaron sus señorias como acostumbran

Lozano

Ante mi

Dn. Agustin Lozano y Abellan Corr.o Interino

Enla Villa de Corte de Val.d en tres dias del mes de Oct.re de mill sete tos. y seseta Corr.o Val.d Justicia y Rex.o dentro en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que pres.te juraron los señores=

Dn. Josep Velarde y Munoz

D. Luis Josep Velarde y Resma.

Dn. Juan de Torres

D. Bernardino Munoz de Loaisa

Dn. Ignacio Palacios

Dn. Josep Serna

D. Cayetano Marin de la Cerda Corr.o Juridico gral

Con la Noticia de la Muerte de la Reyna Ma. Ma. Luisa de Saboya q.e Dios aya=

Dn. Corr.o hizo pres.te a la Villa, que el mismo dia de hacerla esta noticia, hallandose por la melancolica y funebre noticia que ha corrido de la Gaceta, que de la Villa y Corte de Madrid se remitio ayer por el Corr.o Enla que refiere que en obstante de la Esperanza que Engaño la

287



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

una Carta Viva de esta Señora la Reyna D.ª María Amalia de Sajonia por su Muerte, que se halla, se Especifica. el Sumario siente y Reta de este prox.mo lo insoportable de tan graves dolor, a las tres y m.a de la Tarde, a cuio Dia passo a Mej. mejor Vida, de Edad de Treinta y Cinco años, siez meses y Nueve dias, por hauer nacido en el siente y quatro de Nou.e de mil setec.tos siente y quatro: Casso con el Rey nro S.r D.n Carlos Tercero siendo lo de las dos Sicilias en nueue de Mayo de mil setec.tos treinta y ocho, y subio con M.d al Trono desta Monarquia en Diez de Agosto de mil setec.tos Zinq.ta y nueue; Y para que por su muerte, como tan fiel, y Leal, contribuia en q.to le fuere posible contos sufragios, y demas Funciones, de Dolor y Veneracion que le corresponde, no obstante de no hauerse Venido la Orden de esta Corte como es estilo, y Enterada Toled.o Capitulo en las mas Vastimosas Voces, en la Sala Capitular del mayor Dolor y Sentimiento que se puede considerar, por la amenoria de tan gran Reyna, quedando se el consuelo, y alibio Christ.no de acreditar su amor y fidelidad, Cartas Exequias Funerales, que Secretaria Esta En.a Luego que tenga la Orden correspondiente de la Real Camara de Castilla; Y respecto, a que por auiso del S.r Gu.or se han Echado las Campanas, en todas las Parroquias, y Comu.s concurra por ubemia reconforma esta En.a Hermanda; que desde luego se publique por Bando q.al, que todos los sus Moradores Vecinos, y Estubiesen, que componen su Cuerpo se pongan y que den Cuias Noticias se que se hallen por Leer, y Practicar de estos Reynos; y para quando llegue el caso de la Celebraz.on de las Honras, se nombran por Cau-

treinte
SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS I SEIS
SENTA.

Leros Diputados dos Señores, D. Bernardino Muñoz de Sousa
y D. Zenario Palacios, con las facultades correspondientes
se juntaron en Corte Cavildo y firmaron sus señorias como Acostumbran

Zozaya

Ynuentario
de
Genero Armados
y Pertrechos

Carta Cuia de Cuia Real Cedula de diez de Octubre de mill
setecientos sesenta. Cuia Real Justicia y Regimiento Junto Ayuntamiento
in.to como Cabeza de Reyno y Costumbre que prestaron Juramento.

D.n Joaquin Zozaya y Abellan Corregidor Interino.

D. Joseph Velarde y Muñoz
D.n Luis Joseph Velarde y Becerra
D. Diego Muñoz y Vera
D. Bernardino Muñoz de Sousa
D. Zenario Palacios de Ordaña
D. Juan Diez de Torres
D. Joseph Arenas
D.n Carlos Mena y Arellano Procurador

Orden Real de Su Magestad que Dios guarde, firmada de su Real mano, y refrendada de D. Agustin de Montiano y Luyando secretario de Estado y del Despacho universal de Guerra, participando haver resuelto Su Magestad se remita a esta Corte, en partida de Guarnicion, el Regimiento de Infantería de la Reyna nuestra Señora, para que pase de esta a otra Plaza, por lo mucho y Cuantioso que importa mantener Tropas en esta Ciudad, por los muchos meses precedentes de hallarse Cuia Real Persona con las Reales Familias en el Sitio de Aranjuez, se pone en Cabildo para que se Acuerde lo que se ha de executar en Razon de Alojamientos, y Bagajes, y se Acordo que respecto de que en esta Ciudad no hay Quarteles para Alojar dicho Regimiento, se Alojen en Casas de Particulares, y que para Bagajes se Reparta entre todos los Vecinos, y Moradores de esta Ciudad, y su Tierra, segun Costumbre, y Practica, que se ha observado en semejantes Casos, y que para el Alojamiento de Oficiales, se Reparta entre todos los Vecinos, y Moradores de esta Ciudad

Y como ordenem.to que en estos Casos se acostumbran; pida
por esta Cu.a Acordo que contar que corresponden descuentos de
Infanzia nombrada, se Cobren del Rymo Señor, y que En dhos
Lugares del Rehagan las dhas Diligencias conforme Alegue
se debe, y acostumbra En semejantes ocasiones, Jurgue se Obser
ven y Celebren el dha Dominge ocho del Corr.te En dha Yglesia
Rl en que está la Imag.n de Ntra Señora del Prado: comendamos
al Cavildo Ecc.o Señor Racional, Prelados, y Nobleza de esta
por medio de los Caualleros Diputados nombrados
En este Ayuntam.to se hizo pres.te un Titulo de los Señores del Bas
to Mediano, dado En Sanlucar de Barr.da, natural de la Cue
va de Guadalupe para que libremente pueda traer y Cortar
En todas las Ciudades, Villas y Lugares destos Reynos el trato de
Lienzos, y Medias En los Casos, y Cosas, del tenores y forma
mencionen; y dho por dha Cu.a Acordo dixe Obedecia, segun por
dho Titulo se Ordena
Titulo de Lienzos
En este Ayuntam.to se hizo pres.te un memorial de Manuel Cano
on Vecino desta Cu.a En el que Expone hauiendole nombrado por
Jeda por Cabo de Guarda del cam Guarda de su Termino un Cargo tres mill.s ducados, del
po a Man.l Cano que se debe Exonerar, a Causa que En el discurso de estos años se le
y En su lugar se han confirido dos Cargos por esta Cu.a la primera de al Guar
nombra, a Alfon da del Campo, y la otra de Verdugo de Bulla, y dho por dha Cu.a
so Cabanas fue Dado lo que Expone, Acordo dar le por libre de dho Cargo, y
En su lugar nombra a Alfonso Cabañas, a el que se le haga
saber
En este Cavildo se hallaron presentes como Ha nombrado
Lozano
Ante mi
Gil Hernandez de los Reyes
Esta Cu.a se Cu.o y Cal En siete dias del mes de Nou.e de mill setez.
290

y Sesenta Cuᵉ. Real Justizia y Rexᵒ. Juntos en Ayuntamᵗᵒ. con solo los
de Nro Nombre que pres.tes. fueron los Señores

D. Agustin Soriano y Abellan Corr.ᵈᵒʳ Intendente

D. Josep Velarde y Muñoz — D. Bernardino Muñoz de Socasa
D. Luis Josep Velarde — D. Juan Diaz dela Cruz
D. Juan de Torres — D. Josep Viena Thenᵗᵉ. de Alg.l mayor

D. Carlos Mesia Proc.r mayor

Josep Salazar y Jurados ... Antᵒ. de Prado Jurado.

Informe sobre el Oficio de Proc.r del num.o de esta Cuᵉ. que pretende D.n Juan de Cruz

En este Ayuntamᵗᵒ. se leyo pres.tada la Cuᵉ. de Real Orden de SM, y Señores de este Supremo Consejo de esta Camara, y Gefe dada por mano del Señor D. Agustin de Montiano y Luyando su Secretario, en que se encarga al Sr. Corr.ᵈᵒʳ que haz.da Junta de este Ayuntamᵗᵒ. con cedula antedicha, Expresando el fin para que se mandava Juntar la Cuᵉ. hiziese assi mismo que los Caualleros Capitulares, Informen a dha Real Camara, dando sus votos, y pareceres, con toda Expresividad, zᵉ, y en Razon de la Suficiencia, y aptitud, vida, y costumbres de Juan de Cruz, para obtener un Oficio de Proc.r del numero de esta dha Cuᵉ. en fuego de Josep Lopez setiens, que se lee en esta sete despacho Titulo, con otras prevenciones contenidas en dha Rl orden, la que se halla obedecida por dho Sr. Corr.ᵈᵒʳ y mandada traer a este Ayuntamᵗᵒ. Haviendo salido Vocales, y Convocados los Caualleros Capitulares por cedula antedicha, como se manda segun el pres.to en Nro. Ayuntamᵗᵒ. se hizo: Vista por dha Cuᵉ. dha Real orden, la obedecio con el respecto debido, y sobre su contenido, Dixo informar a los señores de dha Real Camara q.e el Expresado Juan de Cruz, Es persona de buena vida, y costumbres de natural quieto, y que en el concurren las circunstancias que se requieren para el Nro. y Exercicio de dho Oficio de Proc.r, y que no tiene otro incompatible trato ni comercio, ni en esta republica ningun oficio de los vendibles de ella, ni otra enidad alguna que le incapasite tener el mencionado oficio, que pret.de

Testo ma rancolia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Sebta pesthibes de Juan Dias del Campo, y Alfonso Camaño, Diego Serrano.

por lo que Vistado, quedo este ynforme sobre Testimonio del Sr. Corr. para Remitirlo ádho Vsgdo Tribunal como se manda en este Ayuntam.to se hallaron presentes por Justicias el Alfonso Camaño, y Diego Serrano Guardas del Campo nombrados por el, en las que espresan no poder servir dho Encargo, á Causa de que el ynforme no se halla sin Vienes algunos, y esta Compañía con su Madre sin Vienes de Ganan de Mulas, y el segundo actualm.te acasendado como lo acredita hazer Certificacion dada por D.n Josep Vidal Medico Titular de esta Villa, lo que entendido, los dho por libres, en su lugar nombro, á Josep Gonzalez, y Leon Serrano de Juros Residentes en este Concejo y lo firmaron Sus.s como Alcaldes

Lozano

Ante mi
Gil Hernandez

En la Villa de Tor.l en Veinte dos dias del mes de Novb.re de mil sete Cientos sesenta: en el Cab.l de Just.a y Rex.to Juntos en su Ayuntam.to los mas de los que al Pres.te fueron los ses.es

D.n Agustin Lozano y Abellan Corr.r Interino

D.n Josep Velazde y Muñoz
D.n Luis Josep Velazde
D.n Luis Ant.o Jasmino o Camacho
D.n Juan Diaz de la Cruz.

D.n Bernardino Muñoz de Sosa
D.n Ignacio Salazar
D.n Diego Muñoz y Vera
D.n Juan Nuñez de Torres
D.n Josep Juan Ant.o de Mozarabe Muñoz

D.n Carlos Mesia Leon Sindico Gral

292

SELLO
VEINTE
AÑO DE
36 Y 37

Jurados

Sub. de Herrera y Dn Man^l Joseph Lazarto Sadamego
Ant. de Prado y Hebron

Nombran Diputados para Corte

Hallandose Junta de Esta Cüd. assi de Regidores Caballeros Diputados, nombrados para la defensa de sus Regalias, y Restituzion à ella, como Capital desta Provincia de la mancha: La Intendencia, demas Oficinas, en consequencia de sus antiguos Preuilegios, y preheminencias, concedidas por los Señores Reyes Catholicos, demostraciones echas de su Lealtad, fidelidad, y Antiguedad, à la Augusta Real Magestad, que ha predominado, dirigido, y Governado Estos Reynos, conde meinado siempre los Orgullos, Osadias, y Incursiones, de los Maestres de Calatrava, para cuio fin fue fundada Esta Cüd. por el Señor Rey Dn Alonso el onzeno, concediendole à su Nobles Ciudadanos, los mismos Preuilegios, Exenziones, que à los de Cuenca; Toledo, y otras antiguas: Por los Señores Dn Juan Antonio Carreño, y Carvajal; y Dn Diego Muñoz de Vera; Caballeros Diputados, se echo presente como se han Restituido à esta Cüd. en consequencia, à hauerse dignado la Real Persona del Rey (Dios le guarde) Resolver, mandar, que vengan à ella, la Intendencia desta Provincia, y demas Oficinas, ofreziendole, este Corto Obsequio, y Trauajo, de Nueue meses, y Siete dias, que han residido Esta Corte, que gustosos Contribuyan, como Vnos, de los Individuos, que componen su Cuerpo municipal: Y enterada la Cüd. procedio por

293

medio desu Caualliero Regidor Decano, dandole las mas e
presiuas, afectuosas gracias, por el zelo con que han desempeña
do, defendido las Regalias, preheminencias, consu inmensa
te desvelo, que Jamas reduso del, por el honor tan antiguo
que siempre han mostrado, Inserue a Esta Cue. acredi
tado en quantos asumptos, por ella se han confiado, por
pio desus notorias distinguidas Circunstancias: Por lo que
Acordo resolusion con la mayor brevedad, del Tribunal de
donde corresponde, la Real Cedula de SM; por que se den
gan las respectuosas Venerationes a todos aquellos Seño
res que avian aplicado supoderoso influxo, para conse
guir esta gracia

Presenzio este Cavildo lo firmaron sus señorias como acostum
bran

Lorano

Esta Cue. de Cue. Real se quiere dias delmes de Dzr.
de mil setez. tos. sesenta: Cue. Real Justizia y Rex. Junto
en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que pre
sen. los señores

D. Agustin Lorano y Bellan Corr.gidor

Dn. Joseph Velarde y Munoz
D. Luis Joseph Velarde
Dn. Diego Munoz y Vera
D. Juan Sanz de Torres

Dn. Bernardino Munoz de Loaisa
D. Luis Ant.o Fernandez y Camasal
Dn. Jph. Diaz de la Cruz.
D. Joseph Vera
Dn. Carlos Mesia Lasso de la Vega

En este Ayuntam.to se hallo presente esta Cue. Ina Real orde

Ynfor. se le ofrezca
Librado q. gozt. de Joseph
Manuel Garcia

294

cee S.M. y Señores de su supremo Consejo de la Camara Exped.
da por mano del señor D. Agustin de Montaño, y leydo por
Secretario, Dixose Encarga del S.r Corr.or que hauiendo Junta
desu Ayuntam.to con el Duque Infantado, Expresado el fin, para
que se mandaua Junta de la Cru.z hiziese assimismo, que los
mas Viejos Capitulares informen à dha Real Camara, dan-
do sus votos, y pareceres, con toda Ingenuidad, sre la Vi-
da, dela suficiencia, actividad, Vida, y costumbres que
concurren, en Josef Manuel Garzia, para obtener el Off.
Zio actuado que pretende, y si en su persona, alguna
nulidad que lo imposibilite el seruirlo, antes que proueya
dha Real Orden, Vista por la Cru.z y enterada de lo que
se previene, de su Numero Dijo: tiene por aptt act.e Jo-
seph Manuel Josef Garzia, para el Expresado Off.io de Nota-
rio, por concurrir en el, todas las qualidades necesarias
para su Exercicio, sin que se Inquentre, ni descubra
en su persona, ni modo de vida, nulidad alguna, que
es lo que puede informar, à los señores de dha Real Cama
ra, y Acordaron que deste informe y de este mi voto à
dho S.r Corr.or para Remitirlo à dho supremo Tribunal co
mo se manda

Assimismo se hizo pres.te en este Ayuntam.to vna Carta del S.r Conde de Penaflor, Expe
dida en 9. de este mes, en que haviendose dignado el Rey, en consideracion de la Intendencia vacante
de esta Prou.a con vnion al Corr.to de esta dha Cru.z, Oficios, y Renta de ella para el mejor acierto, y
Obsequio, y Vista por la Cru.z Acordo se responda à dho S.r Intendente, como
queda, que corresponden de atencion y agradecida

Tambien se hizo pres.te vn Real Titulo de Mariscal de Campo, y Ge
fe Expedido, del S.r D. Agustin de Montaño, y leydo, se Secretario, su Data
en Buen Retiro, à diez, y nueue de Nou.e proxm.o pasado deste año: se dio de
mul.a esta Cru.z en Carrera de Cruz y Diez, en lugar de Josef Lopez
de Arce; y Visto por la Cru.z se Reconoció dho Real Titulo con el respecto, y de

CARLOS IV. POR LA G. DE DIOS Y LA CONSTITUCION REY DE LOS ESPAÑAS

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS

[illegible] marruecos 16

[illegible] nerar. quedese, y mando se cumpla, y que pareziendo Christe Huntam.to el dho Juan de Cruz, ãhaver el Juram.to que tal Cura es obligado se le ponga Lo Sersori actual ofiz.o de Dron, y haviendo comparecido el mismo dho, y echo Juram.to ante el S.r Cor.r se cumpla conforme a obligacion de su ofizio, prohiviendo Dron demandas, y los Pobres ningunos, y defendiendo el misterio de la Ultima Conffesion de nro S.r Jesu.s le administre al dho, y el Santo Oleo Dron de nra Santa, y lo firmo en Pamplona dicho, y Mandose le guarden las Exempciones que como ãtal Cura tiene y goza Copia del citado Titulo Christe Libro Capitular, se le buelva el Original ãlaparte con testim.o de este Decreto. Juram.to Resguardo

y lo firmaron y rubricaron como acostumbran

Lozano Velazde

Ante mi

Ygnacio Ximenez

Escrivano

Sin Derechos

246

De orden de S.M. se han combocado
Cortes de estos Reynos para que los
Prelados Grandes Titulos y Procuradores
delas ciudades que compone el reyno
hagan el Juramento que son obligados
a S.M. y al serenissimo Principe D. Carlos
Antonio como lo han de executar el dia
que S.M. señalare todos los que delas re-
feridas clases se hallaren en la Corte.
Y deviendo hacer lo mismo todos los
que estan fuera de ella en la parte
donde residieren, lo participo a V.m para
que ynquiera los Grandes y Titulos
que huviere en essa Ciudad, Villas y luga-
res de su Jurisdicion y me remita rela-
cion individual delos que fueren para
que se executen los Despachos necesarios

para el fin expresado procurando V.m
sea con la mayor brebedad, y me avi-
se del recivo de esta. Dios G.de a Vmm
M. Madrid 19. de Mayo de 1760.

Dn Ag.n de Montiano
y Luyando

S.r Corregd.r de la Ciudad de Ciudad Real

Titulo de Veedor en Camara de
D.r Juan Nez de Torres

Setenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SE-SENTA.



Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto Don Juan Nez de Torres, vecino de la Villa de Madrid, en nombre de Doña Maria de Torres, su hija legitima, y de Doña Maria de Torres, su muger, difuntas, me hizo relacion que el Licenciado Don Christoual de Torres, su padre, y suegro respectiuamente de las susodichas, auia seruido muchos años en el Consejo de Hazienda, y en las Contadurias generales de Alcauala y Tercias Reales, y otros oficios de Justicia, y Hazienda, en que auia procedido con mucha satisfacion, y aprouacion, y auia muerto en la dicha Villa de Madrid, en veinte y quatro de Setiembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años, dexando por sus vniuersales herederos a sus dichas hijas, y suegra, y madre respectiuamente, y auiendo pedido se les diesse titulo de Veedor de la Contaduria de Resultas del Consejo de Hazienda, en la forma, y con los salarios, y derechos que auia tenido el dicho Licenciado Don Christoual de Torres, padre, y suegro de las susodichas, y auiendo visto lo que sobre ello se mandó dar, y despachar Cedula mia de veinte y quatro de Octubre de mil y seiscientos y treinta y quatro años, por la qual, y el Memorial de la dicha Doña Maria de Torres, madre, y suegra de las susodichas, que con ella se mandó tomar, y la Certificacion del Secretario Don Antonio de Aranda Salazar, de lo que en el dicho Consejo de Hazienda se auia visto, y consultado sobre la dicha pretension, y la Relacion de los seruicios del dicho Licenciado Don Christoual de Torres, padre, y suegro de las susodichas, que con la dicha Certificacion se mandó tomar, y el Numero de la dicha Donacion de Cedula 30

Oficio por ante Mallorazgo como consta del testamento de Lorca y
ya. Sedonación que con otros papeles en mi consejo de la Cámara
han sido presentados y suplicándome que se los confirmase y
dando título de dicho Oficio, como mi merced fuese, y lo he tenido por
Por tanto por la presente mi voluntad es que ora y de aquí adelante
los dichos Don Juan Sánchez de Torres sea admitido y dejado pasar
Ciudad de Salvatierra en lugar de dicho Don Juan Sánchez de Torres
difunto &c. y mando al Concejo Justicia y Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales y hombres buenos de dicha ciudad que luego que
con esta Carta y con mi recaudo fuere ante sí parecan
y dicho Don Juan Sánchez de Torres el dicho Oficio de
Escribano de Número de dicha ciudad de Salvatierra
todo bien y cumplidamente en paz y sosegadamente como
dicho es. Que por esta mi Carta mando que ahora y de aquí en
adelante para siempre jamás el dicho Don Juan Sánchez de Torres
y los que después de él sucedieren en el dicho Oficio hayan y tengan
y usen bien y cumplidamente el dicho Oficio de Escribano de Número
de dicha ciudad de Salvatierra con todas las honras gracias mercedes
franquezas libertades preeminencias prerrogativas inmunidades
y todas las otras cosas que por razón del dicho Oficio deben
haber y gozar y por mis leyes y pragmáticas de estos mis reinos
son mandadas guardar, y por razón del dicho Oficio deben
haber y gozar y hacer y usar según y como y de la manera que
lo han y deben haber y gozar y hacer y usar los otros mis
Escribanos de Número que han sido y son de la dicha
ciudad de Salvatierra en todo y por todo según dicho es
y que en el dicho Oficio no les sea puesto ni consentido
poner impedimento alguno ni contrario en manera alguna
so pena de la mi merced y de diez mil maravedís para mi
Cámara. Por razón de lo cual mando a vos el dicho
Don Juan Sánchez de Torres que luego que con esta mi Carta
fuere requerido jureis por Dios y por Santa María y por
una señal de Cruz en forma de derecho que bien y fielmente
usareis el dicho Oficio de Escribano de Número de la dicha
ciudad de Salvatierra y que guardareis el secreto de
lo que en el dicho Oficio pasare y que no llevareis
derechos de lo que no debiéredes llevar y que no
consentireis que otra persona alguna lo use en vuestro
nombre y que usando el dicho Oficio por vos mismo
lo usareis bien y fielmente y como debe ser usado
y que no dejareis de usar el dicho Oficio por
ruego ni por fuerza ni por temor ni por cohecho
ni por otra manera alguna y que no llevareis
derechos de lo que no debiéredes llevar y que
no consentireis que otra persona alguna lo use en
vuestro nombre y que usando el dicho Oficio por
vos mismo lo usareis bien y fielmente y como
debe ser usado y que no dejareis de usar el
dicho Oficio por ruego ni por fuerza ni por
temor ni por cohecho ni por otra manera
alguna y que no llevareis derechos de lo que
no debiéredes llevar y que no consentireis que
otra persona alguna lo use en vuestro nombre
y que usando el dicho Oficio por vos mismo
lo usareis bien y fielmente y como debe ser
usado y que no dejareis de usar el dicho
Oficio por ruego ni por fuerza ni por temor
ni por cohecho ni por otra manera alguna
y que no llevareis derechos de lo que no

yerm voluntad que tengan los mencionados Oficio por suyo de
dicho perpetuam &c para siempre y como suyos de
Mallorca con las Plazas y exercicios contenidas en sus fundas
y Ynquisicion de Granada imponiendo en las causas
que tocan y juzgan los Oficios renunciables derecho luyno con
forme a las Leyes destos Reynos pueda perder imposado: Declarando
como declaro, que el Sobredor que fuere de dho Oficio siendo
Varon, juramentos de hidalguia tenga facultad de tutor y
curador de Menores de esta Corte, Plaza y Audiencia
del dho Oficio, en la forma que lo podra y pueda hacer
el Retubiera hecho para ello; y sino fuere embia a tener
Bien tutor y curador de hacer el mismo nombrara
Asta que tome Estado que presentandose los tales nombrados en el
dho oficio ante el consejo de la Camara se dara titulo de lo
mismo para ello con que el dho Sobredor que fuere del
dho Oficio sean obligados a dar el qual dho
ra usando de ellos: y que acepto en los dhos, y demas de
hereje los mas notorios, delitos cometan otro
Reynos, se consiga, imponga pena, incorporar en dho Oficio,
Y Mandam Carta de tomar razon por la contaduria
de Hat, de Valencia de Murcia haciendo asiento de
Lanzamiento nota de lo mandado, de que de
quedado en dho condenacion - Y lo que importare esta
provision mandamos se cobre de los bienes y hacienda
de los Culpados cumplido. Atento. en los tribunales dentro y fuera
de la Corte; Dada en buen retiro a Veinte y tres de Junio
de mil Setecientos y treinta = Yo el Rey = Yo Dn Joseph Patiño
Secretario, y lo firmo = Lo que mando se haga y cumpla
por sumandado: Rey: Dn Nicolas Bonaque. thm de Hacienda 303

...D. Nicolas Bernardo Obispo de Cartagena, D. Juan de Lepera: D. Manuel Ventura Figueroa = Como
Xuez con Titulo R.L. Corregidor Asistente y los demas
de la Contaduria Gral, Alcaldes Mayores de la
Guarnicion Hauiendo Satisfecho al Drho. Alcabala Rentas
Tercias y Sobrantes de Mrd. en Cantidad de Sellos Causados
en Nras Oficios y la demas Cantidad restante por el
contenido Juan Diez Deleytos aquien despachamos, como
Aparece a Folio Cuarenta y quatro de la Comisaria de la
Camara de Su Mag. D. Alonso Cuente y Libro de Juzgados
Firmo Diez, y Rosenta: D. Eduardo Sequeira Gz
Concuerda Con el Titulo Original de donde se
tomo, y al que me Remito, y para que Conste, yo Dn
Antonio Gil Almansa Scrno de Rey nro Sr. pp. del numero
y Ayuntamiento de esta Ciudad de Cuenca
con el presente que signo y firmo en ella a quince dias del
Mes de Julio de Mil Setecientos y Sesenta y

Antonio Gil Almansa

Título de Alcalde en Cabeza de Antonio del Prado y Rebolledo 26

Setenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-SENTA Y

Don por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Córdova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto Su Magd. Rey Dn. Carlos que Dios guarde por Despacho de Cinco de Octubre de mil setecientos quarenta y tres hizo merced a Juan Diaz de la Concha de este título de Alcalde de la Ciudad de Sevilla en lugar de Antonio de Espinar por efecto por Vuestra Alcalde y con otras calidades y condiciones en dho título declaradas segun mas largo en el que mexor fuero consta. Y para que por parte de Dn. Antonio del Prado y Rebolledo mi dicho Relacion fue Requerido Juan Diaz de la Concha 305

Otrosi q̃ queriendo en esta ciudad Andres y Juan Sanchez
de Sevilla Escribano de Cuenta y de los Reales Consejos
de su Magd. por su Testamento y Ultima disposicion fallecio de
lo presente mes de Agosto Doña Maria Bentura
y Bernarda Diaz de la Concha viudas de Manuel
Sanchez Pinzon, haviendo tomado estado Santo de Religio
sas por el Convento de Santa Clara de Antequera de dicho
mes de Agosto en Virtud de Sevilla Escribano
Real y Publico en Virtud de Comision de Sevilla
Real y Publico renunciaron todos y cada uno
en su Alma Ecclesiastica Sepultura, y esta en el lugar
para testar que otorgo en dicho dia Manuel Sanchez
y Publico Antequera Valverde Instituio por sus
Legitimos y Universales Herederos Bernarda Diaz
de la Concha, Padre, y a Doña Bentura Sanchez
hermana viuda y a Don Juan de Prado viudo segundo
Marido, y en las partes Sanchez reservando cada Oficio
al Citado Juan de Prado Bueno sobre entresacar
lo q̃ para emparte de pago de su Capital, Satisfacion de
deudas, Misas, y entierro: Igual q̃ otrosi que
otorgo en la referida ciudad de Antequera de Sevilla,
Manuel Sanchez Escribano ante Santo Garcia
Publico mro de dicho Alto, y declarada Bentura
hermana por sus herederos y por el Reconbenido
que ambos otorgaren en la misma ciudad, en dicho
Bruno de Dios Año hicieren particion en la judicial

306

Todos los Vnes quedando encerrados [illegible] para este Sto Oficio co
motivo Contra los Cadaver testamentos adbocacion y [illegible]
decombenio que con otros Papeles en un Consejo de la Camara
hauido presentados, y vpleandome que en su Conformidad
ha sido dado todo Relazeido Oficio como mi
mio fuese, y lo entendo por una Estante por [illegible]
mi Voluntad, guarda, y cagia delante los otros D.
Antonio de Arado y Azebedo vais un Turado de la
Cu de Sud Real en lugar de Alcalde Juan Diaz de la
Cozeba, y que tenga este Oficio como el lo tenia por fuero
de Cerda perpetuam. para siempre Jamas, y con
las demas Calidades y condiz, contenidas y declaradas
en una Cedula de S.M. Rey D. Felipe tercero fecha
en Madrid a Veinte y quatro de Nouiembre de Mil y Seis
cientos y Seis, por ante Luis de Valderas
que entonces tenia la qualmando y entendia por una y con
las demas personas que adelante subdieren en dho Oficio,
Y al Conde Victoria Regidores Caualleros, Turados
Escuderos, Oficiales y hombres buenos de dha Cu, que
presentem Carta, fueron requeridos juntos en su Ayun
tam. Acudan todos en persona al Juramento y solem
nidad acostumbrada Cual dho Oficio y no acudia
manera de en la posesion del dho Oficio y no acudian
juzgar y tengan, por un Turado de dha Cu, y hacer
como todo el concerniente y guarden y hagan
Guardadas las honradas Diaz, mas franquezas
Libertades Exempciones, preheminencias, fueros y [illegible]

307

Sin mudades que por Raz. deste Oficio deuia hauer
y Jozar, y por deuerse Guardadas, y por executadas y hagan
hacer contodos los dros, y Salarios al anejo y pertenez,
Segun e como, Quando y donde, Por Vuestro antecesor co
mo Acostumbro Delos Otros mis Jurados que hauido, y por
Razon, deuian, y Cumplian &c. sin faltarse
cosa Alguna, y que ello Impidan, Alguno no pongan
ni consientan poner que lo Contrario Diziendo y hazien
do deuido Dicho Oficio y por Jurado para Vsar, y
Jercer Como que por los Referidos, o Alguno Dello alle
no sea Admitido. y Mando, Mando hago Compuesto con el
Otro Oficio Veynte y Dos de Junio de mil Seis, y Veynte=
Yo el Rey= Yo Dn Pedro de Monzano y Luyando
Secretario del Rey nro Señor lo hize escriuir por su= Rey:
Dn Nicolas Verdugo: thm, Dechanciller mr: Dn Nicolas
Verdugo: Diego Obispo de Caracena; Dn Juan Lopez: Dn Mar
Ventura Figueroa

Concuerda Con dho Titulo Original de donde se saco para
el que me Remitio, y para q Conste en Vz de lo mandado
y de Diego Antonio Gill Almansa, Scrno del Rey nro S.r
del numero y del Ayuntam.to de esta Ciud de Cue
Doy el presente que Signo y firmo en publica a quinze
dias del Mes de Julio de mil Setez.tos y Quarenta a.s

En testimonio de verdad

Diego Antonio
Gill Almansa

El Rey.

Concejo Justicia Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Ciudad Real: Habiendose servido Nro Sr. llevar para si esta mañana a mejor vida a la Reyna Viuda Amalia de Saxonia mi Muy Cara y muy amada Esposa, he resuelto con el dolor que me debe esta tan sensible perdida tomar el luto y que se pongan xiguales por seis meses: Deseo os he querido avisar para que como tan buenos, fieles Vasallos cumpliendo con vuestra Obligacion dispongais que en esa Ciudad se hagan las honras funerales, y demostraciones de Sentim.to que en semejantes Casos se acostumbran, arreglandose en q.to Luto con lo dispuesto en la ultima pragmatica, y ordenes en su Consequencia expedidas. De Buen Retiro á 14. de Octubre de 1760.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey mro Sr.

Dn Agn de Montaño y Suyano

Para despachos de oficio quatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y

La Justicia y Regim.to de Esta Ciu.d de Cap.l Cal que agu

[illegible] firmamos de=

Por el presente se abonaxa a D.n Diego Nuño y Vera Ver.o desta Ciudad y Arrendador de la Dehesa dela Calaya y Balcanado propia desta Dehesa sella; Onze mill Doscientos treinta y Seis y dos mrs q.e los mismos que importaron e Arrendam.to de dha Dehesa p.r dos años que comenzaron principio en primo de Mayo del de Seis Cinquenta y ocho, y cumplen en fin de Abril El presente inclusive a Respecta de Cincoc.ta Sesenta y ocho p.s y Veinte y dos mrs en cada Uno; Cuyo Cant.d ha puesto en la The sorexia de Rentas Prov.s desta Ciudad; Como se ob serva de Recaudo q.e ha Entrado y para en ta Escribania de Ayuntam.to q.e queda en mi cargo Dado p.r Joseph Arenas y Vexer Reposit.o de Rentas Provinciales, del que se halla tomada Razon en ta Contaduria con fecha de este dia Dado en ta Ciudad Real a [illegible]